

Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía peruana"



Resolución Directoral N° 000544 - 2025

Carhuaz, 17 MAR. 2025

Visto, el OFICIO N° 0236-2025-MINEDU/RA-DREA/UGELChz-AA-EAI-P, de fecha 03 de marzo del 2025, que constan en (08) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la citada Ley, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del año fiscal;

Que, el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial establece que se tienen dos tipos de encargos: el de puesto, que se autoriza en plaza orgánica vacante debidamente presupuestada o en plaza vacante generada por ausencia temporal del titular; y el de funciones, que se autoriza únicamente para asumir el cargo de director de institución educativa, en caso esta última no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada, en cuyo caso el profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula;

Que, según lo dispuesto por el numeral 176.2 del artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el Ministerio de Educación establece los procedimientos para el proceso de encargatura;

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N°147-2023-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; la misma que con relación a las encargaturas de funciones de instituciones unidocentes y multigrado, establece lo siguiente:

(...)

5.6.3 Vigencia del encargo:

d) En el caso de los profesores encargados en las IIEE multigrado, polidocentes completos y unidocentes, asumen el encargo de funciones desde el primero de enero del año siguiente.

6.4 Situaciones especiales de encargo

6.4.1 Del encargo de funciones

g) El encargo de funciones se materializa a través de un acto resolutivo emitido por la DRE/UGEL, según corresponda, y su vigencia es del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del mismo año, siendo obligatorio su registro en el Sistema Nexus, o el que haga sus veces, a fin de que pueda garantizarse el pago del profesor nombrado por asumir dicho encargo

h) En las IIEE unidocentes se encarga la función de director, al profesor nombrado, de manera directa, para lo cual la UGEL emite el acto resolutivo y garantiza el pago oportuno por asumir dicha función, su vigencia es del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del mismo año.

9.3 Responsabilidades de la UGEL:

h) Expedir las resoluciones de encargo a través del sistema Nexus o el que haga sus veces, la UGEL que tenga la calidad de unidad ejecutora, emite el acto resolutorio de encargo de funciones de director de IE unidocente. La UGEL que no tiene la condición de unidad ejecutora, puede expedir este acto resolutorio siempre que cuente con la resolución que delegue tales funciones, emitida por la unidad ejecutora a la que pertenece.

(...)

Que, el objetivo de la norma técnica citada, es regular el procedimiento, requisitos, responsabilidades y criterios de calificación de expedientes, para que los profesores nombrados ocupen de manera temporal y excepcional, mediante el proceso de encargatura un cargo de mayor responsabilidad que se encuentre vacante, en las áreas de desempeño laboral, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento;

Estando a lo informado por la Oficina de personal, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, y,

De conformidad con la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N°30541 que modifica la Ley N°29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional; Resolución Vice Ministerial N°147-2023-MINEDU, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ENCARGAR, las funciones de Director de la Institución Educativa N° 86721 – Capillapampa, al servidor que a continuación se indica, **a partir del 03 de marzo del 2025 como máximo al 31 de diciembre del 2025.**

1.1 GONZALES BAUTISTA, Balvino Amos con C.M. N° 1031613210, profesor con 30 horas de jornada laboral, con primera escala magisterial, de la Institución Educativa N° 86721 – Capillapampa, con código de plaza: 626281213315.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la encargatura se puede dar por concluida por las causales previstas en el numeral 5.7, subnumeral 5.7.1 de la Norma Técnica aprobada por Resolución Vice Ministerial N°147-2023-MINEDU.

Artículo 3°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de ley.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC
DSA.II/MECA
DSA.II/CECG
EA.II/JCM
TA.II/SAAA

17 MAR. 2025

CARHUAZ
Lo que transcribo a lfd. para su conocimiento y demás fines

Fresca Iluminada Rodríguez Osorio
Fresca Iluminada Rodríguez Osorio
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRÁMITE DOCUMENTARIO I
UGEL - CARHUAZ